CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 455-2026	VALOR TOTAL: $ 80.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	VING INGENIERIA SAS
NIT:	901655432-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	65.690.983 de ESPINAL - TOLIMA
DIRECCIÓN:	CR 7 14 33 BRR CENTRO
CIUDAD:	ESPINAL - TOLIMA
TELÉFONO:	3006590111
CORREO ELECTRONICO:	Ving.ingenieria@gmail.com

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 "'POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra **VING INGENIERIA SAS**, con NIT. 901655432-8, Representado legalmente por **ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 65.690.983 de ESPINAL - TOLIMA, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO EN APOYO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO, CONSULTA INTERPARTIDISTA Y PRESIDENCIA EN EL ESPINAL – TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)**, IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000515 de 02 de febrero de 2026, con cargo a la vigencia 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 – ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 85961 – SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES
FUENTE: 1101 – I.C.L.D.
VALOR: $80.000.000

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

I. El Municipio realizará pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme a la entrega de los elementos requeridos por el o la supervisor(a) y
II. Un pago final del (10%) restante del valor total del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. El contratista deberá brindar apoyo logístico a la Secretaria de Gobierno y General, aportando los elementos y/o prestando los servicios relacionados en la ficha técnica.
2. Suministrar elementos de buena calidad, y de conformidad con las cantidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
3. Los alimentos deberán entregarse puntualmente en el lugar y hora que indique el supervisor del contrato, en caso de que el contratista entregue alimentos por solicitud de terceros, el Municipio de El Espinal no se hace responsable por el pago de estos.
4. Dar estricto cumplimiento a los elementos a entregar con sus respectivas condiciones técnicas y garantizando el buen estado y la funcionabilidad de los mismos.
5. El contratista se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en la propuesta y presupuesto entregado en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades, así como la logística inherente a su realización.
6. El contratista atenderá la norma de guardar en refrigeración y por setenta y dos horas (72) horas, una ración completa de los alimentos entregados, debidamente rotulados, con el tipo de menú, sus

componentes, la fecha de preparación y almacenamiento; posibilitando la detección oportuna en caso de intoxicación alimentaria. Si en el transcurso del contrato se presenta algún problema con la calidad de alguno de los alimentos entregados (se presenta diferencia entre lo establecido en las especificaciones y lo presentado por el contratista), será necesario que el proveedor cambie los productos que son objeto de rechazo por calidad, previo acuerdo de las partes.

7. El embalaje para el transporte de los alimentos deberá ser en canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.
8. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los alimentos requeridos.
9. Garantizar que existe a su cargo el personal idóneo y requerido disponible durante cada una de las jornadas electorales que debe apoyar la Secretaria de Gobierno y General
10. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato y el Municipio de El Espinal.
12. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
13. Facilitar los insumos e implementos necesarios y el personal de apoyo, así como garantizar la disponibilidad técnica, operacional y financiera para las diferentes actividades de logística y la ejecución del contrato.
14. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato donde se evidencia claramente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y un PDF en medio digital tipo (CD) con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico, actas de reunión, asistencia, suscripción en las planillas de asistencia a los eventos y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato, si así lo requiera el supervisor.
15. El contratista deberá apoyar al supervisor con el ingreso al almacén de los elementos y entregables que sean requeridos en caso de que aplique según lineamientos del Almacén. Dichos elementos entraran a Almacén Municipal, y se deberá efectuar la correspondiente salida de esta dependencia con las actas de entrega.
16. El Contratista debe disponer de personal para la atención, entrega de pedidos, y retiro del mobiliario posterior al evento.
17. Garantizar que los productos entregados sean frescos, bien preparados y que cumplan con todas las condiciones, procedimientos y prácticas, contenidas en el decreto 3075 de 1997 y demás normas establecidas por el ministerio de protección social.
18. La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos, se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista.
19. Consultar oportunamente y por escrito a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL, sobre cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos indicados. Los cambios o correcciones al cumplimiento del objeto contractual únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas previamente por el SUPERVISOR designado para el contrato y avalados por el Delgado de la Contratación. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. Los cambios que llegaren a realizarse deberán superar las características técnicas establecidas y se dejarán consignados en la respectiva acta de supervisión.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA – SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL** o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COLABORADOR se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: ALCANCE DEL OBJETO; RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de El Espinal Tolima, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta

garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA ALCALDIA. La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 805 de 2001, deberá mantener vigente un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: riesgos de muerte, lesiones, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

2. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
7. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
8. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
9. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se

le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que

los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, ó a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Revisado por:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Proyectado Por:	JUAN MANUEL ROJAS LAMPREA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141171710901

(415)7707212489984(8020) 000014117171090 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 5 4 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: VING INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal: CR 7 14 33 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: ving.ingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 5 9 0 1 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 2 1 1 1 7	4 2 1 0	2 0 2 2 1 1 1 7	7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	4 2	4 8	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SUAREZ RODRIGUEZ ERLINDA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-02-2026 03:57:31PM

DOCUMENTO DE CONSULTA SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171710901

(415)7707212489984(8020) 000014117171090 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 5 4 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 1 7 3 6 2	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 6 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 1 1 7
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 2 1 2 0 7		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171710901

(415)7707212489984(8020) 000014117171090 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 5 4 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 6 9 0 9 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	RODRIGUEZ	ERLINDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171710901

(415)7707212489984(8020) 000014117171090 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 5 4 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: VING INGENIERIA SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Espinal 2 6 8	

165. Dirección: MZ L1 C 11 BRR BETANIA CAMPESTRE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 1 1 7 3 6 3	2 0 2 2 1 1 1 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 6 2 3 2 9 4 9 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

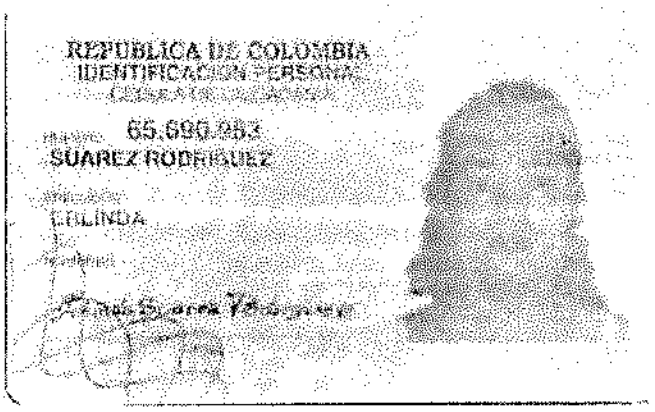
162. Nombre del establecimiento:

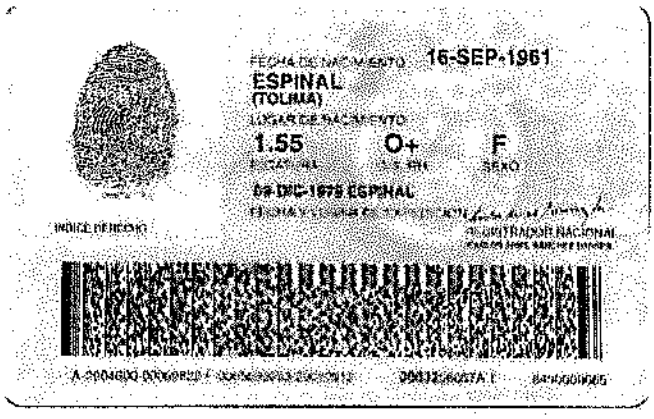
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
65.690.253
SUAREZ RODRIGUEZ
LILINDA



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1961

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-1975 ESPINAL

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

FORMATO No. 05
PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

Señores
ALCALDIA DE EL ESPINAL
Ciudad

Asunto: Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 de 2026

COMPONENTE	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO - SI APLICA)
1. SERVICIO DE TRANSPORTE	1.1	Garantizar el DIA DE ELECCIONES la disposición de Un (1) vehículo tipo camioneta, con platón, SOAT y técnico mecánica vigente, y conductor asignado con licencia de conducción vigente, y combustible. Con disponibilidad desde las 2:00 am y hasta las 11:59pm, para el transporte de urnas, cubículos, organización de puestos de votación, transporte delegado del Registrador Municipal, asuntos varios, recolección pliegos electorales (cabecera y corregimientos).	CANTIDAD	1	$ 700,000.00
	1.2	Garantizar el DIA DE ELECCIONES la disposición de Un (1) automóvil, SOAT y técnico mecánica vigente, y conductor asignado con licencia de conducción vigente, y combustible. Con disponibilidad desde las 2:00 am y hasta las 11:59pm, para asuntos varios de transporte durante la jornada electoral con disponibilidad de 3:00am hasta las 12:00 pm	HORAS	1	$ 667,000.00
2. ALIMENTACION	2.1	Garantizar el suministro de DESAYUNO, para el personal de la Registraduría y comisiones escrutadoras, para el DIA DE ELECCIONES. El desayuno será el siguiente: Un (1) Tamal Tolimense de 400 gramos, acompañado de un (1) pan por unidad de 20 gr y un (1) jugo en caja de 200 ml - sabores variados. Se entregará en empaques desechables, en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$ 24,450.00
	2.2	Garantizar el suministro de ALMUERZO, para el personal de la Registraduría, comisiones escrutadoras, jurados de votación, para el DIA DE ELECCIONES. El Almuerzo será el siguiente: 120 gr de proteína (carne de cerdo o pechuga), 50 gr de arroz, 30 gr de ensalada (cebolla, lechuga, tomate) 50 gr de principio (frijol o lenteja o espagueti o arveja) 20 gr de acompañante (tajada de plátano o patacona o papa) sopa del día 16 onzas y limonada natural limonada natural o jugo vaso 12 onzas.	UNIDAD	1	$ 24,450.00

		Se entregará en empaques desechables, en el lugar donde indique el supervisor del contrato.			
2. ALIMENTACION	2.3	Garantizar el suministro de CENA, para el personal de la Registraduría y comisiones escrutadoras, para el DIA DE ELECCIONES. El Refrigerio será el siguiente: Un (1) Pastel de pollo o carne hawaiano no inferior a 250 gr, empacado en bolsa ecológica o papel parafinado con servilletas y jugo en caja de 200 ml - sabores variados. Se entregará en el lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$ 24,450.00
2. ALIMENTACION	2.4	Garantizar el suministro de ALMUERZO, para las comisiones escrutadores, el Almuerzo será el siguiente: 120 gr de proteína (carne de cerdo o pechuga), 50 gr de arroz, 30 gr de ensalada (cebolla, lechuga, tomate) 50 gr de principio (frijol o lenteja o espagueti o arveja) 20 gr de acompañante (tajada de plátano o patacona o papa) sopa del día 16 onzas y limonada natural limonada natural o jugo vaso 12 onzas. Se entregará en empaques desechables, en la Casa de la Cultura o lugar donde indique el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$ 24,450.00
3. LOGISTICA	3.1	Alquiler y disposición en sitio de mesa plástica cuadrada 72 X 72 CM para comisiones escrutadoras, para el día del escrutinio auxiliar y municipal, incluye cargue y descargue a los 20 veinte puestos de votación.	UNIDAD	1	$ 15,700.00
	3.2	Alquiler y disposición en sitio de silla plástica con espaldar sin brazos para testigos electorales, personal de la Registraduría y comisiones escrutadoras	UNIDAD	1	$ 4,800.00
3. LOGISTICA	3.3	Alquiler de un (1) computador portátil 15,6", 8 Gb de RAM, i5, Disco SSD 512Gb	DIAS	1	$ 473,400.00
3. LOGISTICA	3.4	Alquiler de una (1) impresora láser multifuncional (Impresión, Copia, Escaneo), Impresión monocromática, velocidad hasta 20ppm, capacidad hasta 150 hojas, con su respectivo cartucho de tóner.	DIAS	1	$ 210,300.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.1	Suministro de tóner HP105A-W1105A/MLT-D104S para impresora HP lase 107w	UNIDAD	1	$ 157,300.00
	4.2	Suministro de tóner nuevo para impresora MLT-D111S/XAX SAMSUNG para impresora Xpress M2070W	UNIDAD	1	$ 98,000.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.3	Suministro de tóner nuevo par impresora HP LASERJET	UNIDAD	1	$ 158,800.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.4	Suministro de Resma de Papel Tamaño Carta X 500 hojas	UNIDAD	1	$ 27,350.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.5	Suministro de Resma de Papel Tamaño Oficio x 500 hojas	UNIDAD	1	$ 27,350.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.6	Diseño y Suministro de escarapela para identificación de personal supernumerario y punto de información a votantes	UNIDAD	1	$ 15,700.00

4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.7	Suministro de Rollo de Cinta PELIGRO X 200 MT	UNIDAD	1	$ 41,950.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.8	Suministro de Carpetas 4 aletas color blanco	UNIDAD	1	$ 7,800.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.9	Suministro de Rollo Piola Cruda	KILO	1	$ 42,100.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.10	Sobres de manila	UNIDAD	1	$ 325.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.11	Caja de lápices y lapiceros	CAJA	1	$ 37,000.00
4. ELEMENTOS DE PAPELERIA	4.12	Octavos de cartulina	PAQUETE	1	$ 12,000.00

El valor total de mi propuesta económica lo establezco por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($2.794.675,00).

NOTA 1: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable, y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO y no lo que arroje la sumatoria de los ítems unitarios.

NOTA 2: El valor unitario ofrecido por los proponentes NO podrá ser superior al valor techo unitario – IVA INCLUIDO establecido por la Entidad en su estudio del sector y estudio previo, ya que el mismo surge del promedio de las cotizaciones allegadas, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Nombre del Representante Legal ERLINDA SUAREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 65.690.983 de ESPINAL



(Firma del Proponente o de su Representante Legal)